

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 28/05/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 06/02/2009, por la que se da publicidad al crédito que se destinará durante el ejercicio 2009, y se modifican los porcentajes de financiación establecidos en el Decreto 41/2008, de 1 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha durante 2009. [2009/7939]

Mediante Decreto 8/2009, de 3 de febrero, se modificó el Decreto 41/2008, de 1 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Castilla-La Mancha.

Posteriormente, mediante Orden de 06/02/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se da publicidad al crédito que se destinará durante el ejercicio 2009 a las subvenciones reguladas en el citado Decreto 41/2008, de 1 de abril.

En dicha Orden, como cuantía total máxima estimada para el año 2009, figura la cantidad de 10.562.660,00 euros (partida presupuestaria 27.05.313A.46111) y 23.500.000,00 euros (partida presupuestaria 27.05.313 A.46111 Fondo Finalista 562) para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

A través del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el Gobierno ha puesto en marcha medidas extraordinarias para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento de empleo, por el que se crea un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

El citado Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo tiene, entre otras finalidades, la realización de actividades vinculadas con el sector de los servicios sociales y, en concreto, con la atención a la dependencia.

La disposición final segunda del referido Decreto habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de bienestar social para el desarrollo del mismo en el ejercicio de su competencia.

Asimismo, en su disposición final tercera también habilita al titular de la Consejería para que, mediante orden, revise las cuantías reguladas en el Decreto, así como los porcentajes de financiación.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden 06/02/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Se modifica la Orden de 06/02/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se da publicidad al crédito que se destinará durante el ejercicio 2009 a las subvenciones reguladas en el Decreto 41/2008, de 1 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha, y se revisan las cuantías para el ejercicio 2009, conforme se indica a continuación:

Uno. El artículo primero queda redactado de la siguiente manera:

“Las subvenciones para el ejercicio 2009 se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.05.313A.46111; 27.05.313A.46111 Fondo Finalista 562 y 27.05.313A.46111 Fondo Finalista 1650, por un importe total estimado de 39.802.647,36€, según detalle:

- 27.05.313A.46111	11.302.647,36 €
- 27.05.313A.46111 Fondo Finalista 562	23.500.000,00 €
- 27.05.313A.46111 Fondo Finalista 1650	5.000.000,00 €
- Total	39.802.647,36 €”

Dos. El artículo segundo, punto 2, queda redactado de la siguiente forma:

“Para el ejercicio 2009, el importe de la subvención para las modalidades recogidas en el Decreto 41/2008, de 1 de abril, es el siguiente:

- a) Para el Servicio de ayuda a Domicilio Básica, por parto múltiple, de lunes a viernes: 10,25 euros/hora.
- b) Para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco del SAAD, de lunes a viernes: 11 euros/hora.
- c) Para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco del SAAD, fines de semana y festivos: hasta un máximo de 22 euros/hora.
- d) Para el Servicio de Ayuda a Domicilio Extraordinaria: hasta 20,50 euros/hora.”

Artículo 2. Participación financiera de las partes.

La prestación de ayuda a domicilio, incluida en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y regulada en el Decreto 41/2008, de 1 de abril, se subvencionará al 100% por el Ministerio competente en materia de asuntos sociales o política social y la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2009

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA